

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 11001310302420190002200

Ténganse en cuenta las comunicaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN¹, en cumplimiento de lo ordenado en el ordinal tercero del auto adiado cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)², conforme a la cuales MARINA MONROY DE SANABRIA y CARLOS MAURICIO SANABRIA MONROY no tiene obligaciones pendientes de pago

De otro lado, en aras de continuar con el trámite pertinente, por secretaría: i) procédase como se ordenó en el ordinal séptimo de la sentencia proferida el trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021) practicando la correspondiente liquidación de costas y ii) remítase el link de acceso al expediente a los apoderados de las partes para su revisión y consulta.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivos 0045 y 0046

² Archivo0035